

Decía que era uno de los aspectos más interesantes del problema, el reclutamiento del Juez. ¿Cómo puede reclutarse el Juez? ¿Lo hemos de reclutar como Inglaterra, dando al Gobierno la facultad de elegirlo libremente, entre los abogados que lleven determinados años de servicio? Es un medio muy racional. Los ingleses dicen que la política influye indudablemente, allí, en la designación de los jueces, pero no pesa hasta el punto de nombrar personas faltas de idoneidad; se nombran personas que ya la opinión pública señala anticipadamente como futuros jueces, y ellos llaman á esos nombramientos «consagraciones»; el Poder público no hace más que «consagrar» aquellos que ya la opinión ha determinado anticipadamente. El Juez lleva al cargo todos los frutos de su experiencia en el ejercicio de la carrera. Pero es un sistema muy peligroso en un país como el nuestro, en que existe la obsesión del favor y de la recomendación; yo no me atrevo á recomendarle.

Existe otro medio: el del previo examen, el de la oposición, el sistema francés, el que hemos seguido nosotros..... ¿Malo? Indudablemente; no ofrece más garantía que la de una preparación memorista y libresca, que es lo que da el resultado de la oposición; pero entre esto y la designación libre de un Gobierno, ó, aunque no se llame libre, limitada á determinados años de ejercicio, á lo que nosotros hemos denominado el «cuarto turno», yo me inclino á la oposición, á la oposición seguida de un período largo de prácticas, en el que el Juez demostrara la aptitud, no ya de conocer las leyes, sino de saber aplicarlas, y además la aptitud moral, que la oposición no da de esto ningún conocimiento, absolutamente ninguno; y con un período largo de prácticas, al lado de fun-